



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 6 de Octubre de 2009

Número 4.884

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.571.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U. de la realización de obras de impermeabilización de cubierta y tratamiento de fachada en la «Capilla de Todos los Santos y Nuestra Señora del Carmen», en la Almadraba.

2.590.- Exposición pública del Proyecto del Reglamento de Desarrollo del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de Vivienda de Edificios.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.572.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, y delegación de las mismas a la Consejera de Sanidad y Consumo.

2.581.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

2.592.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 2560 publicado en el B.O.C.CE. 4883 de fecha 2-10-2009, relativo a la bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliares de Biblioteca en la UNED, una por promoción interna y otra libre, por concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.574.- PROCESA.- Aprobación de la ampliación de plazo solicitada por Reciclacéuta, S. L., en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 08.

2.576.- PROCESA.- Rectificación del anuncio n.º 2243 , publicado en el B.O.C.CE 4873 de fecha 28 de agosto de 2009, relativo a la concesión de subvenciones públicas, relativas a los itinerarios integrados de Inserción Profesional, marco PO del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema P. 71.

2.577.- PROCESA.- Propuesta de Resolución provisional de concesión de Subvención pública, a través del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (I.D.A.E.).

2.583.- Notificación a D. Francisco José, Cardona Serrán, en expediente sancionador n.º 09/340/0088.

2.584.- Concesión de subvención a favor de la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires, y Convenio de Colaboración.

2.585.- Concesión de subvención a favor de la Comunidad Hindú y Convenio de Colaboración.

2.586.- Concesión de subvención a favor de la Comunidad Hindi y Convenio de Colaboración.

2.587.- Concesión de subvención a favor de la Comunidad Israelita.

2.588.- Relación de concesiones de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen sus estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música, en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2008-2009.

2.589.- Información pública del expediente de autorización de obras para el Proyecto de Urbanización de Vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta El Azud del Arroyo del Infierno de Ceuta, en el T.M. de Ceuta (expte. 2419/2009).

2.591.- Concesión de subvención a favor de la Casa de Ceuta en Madrid y Convenio de Colaboración.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.578.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

2.579.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.582.- Notificación a D. Kamal Al-lal Lahacen, en expediente 510041773690.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.580.- Notificación a D.ª Lisha Xu, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1074/02.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.573.- Contratación mediante procedimiento abierto de la gestión del servicio de explotación de un Centro temporal de almacenamiento de residuos urbanos (Punto Limpio), en expte. 104/09.

2.575.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados S.A. las obras contenidas en el proyecto «Creación de una plaza pública en Calle General Serrano Orive de Ceuta», en expte. 5/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.571.- El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Ciudad y Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de fecha 21-01-09, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. Dto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de impermeabilización de cubierta y tratamiento de fachada en la Capilla de Todos los Santos y Nuestra Señora del Carmen ubicada en la Almadraba.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su presupuesto que la Sociedad OBIMACE, SLU, lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 15 de la Ley 30/92, señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Art. 15.3 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

El Consejero de Presidencia es competente en la materia en virtud de la atribución de funciones realizadas por el presidente de la Ciudad por Decreto de 21-01-2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se encomienda a OBIMACE, SLU, la realización de obras de impermeabilización de cubierta y tratamiento de fachada en la Capilla de Todos los Santos y Nuestra Señora del Carmen de la Almadraba.

2.- Se señala que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por lo tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Presidencia tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda de gestión será hasta el 31 de Diciembre de 2.009, si bien la Consejería de Presidencia podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Presidencia.

5.- Las materias no mencionadas en el punto 1 no resultarán afectadas por la presente enmienda de gestión, por lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.- El importe de las obras que asciende a la cantidad de 25.300 euros, se abonará con la partida 601 00 432 3 004 07 «Infraestructuras en Barriadas y Distritos» del vigente Presupuesto de 2.009, una vez presentadas las correspondientes certificaciones, existiendo a tal fin crédito suficiente, según informe de la Intervención de Fondos de fecha 19 de mayo de 2009 que consta en el expediente.

8.- Se dará cumplida publicidad de este Decreto mediante su incursión en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.572.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, eh la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad Autónoma de Ceuta y se delegaron en la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia atribuciones sobre distintas materias.

Resultando que el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, se encuentra ausente de la Ciudad, y siendo necesaria la continuación de la actividad administrativa que desarrolla el citado órgano durante la ausencia de su titular.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y el artículo 13 del mismo texto legal faculta a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, y delegar las mismas en la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, durante tiempo en que el titular se encuentre ausente de la Ciudad.

Segundo.- El Presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.573.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 104/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Gestión del servicio de explotación de un Centro temporal de almacenamiento de residuos urbanos (Punto Limpio)
- b. Lugar de ejecución: el que designe la Consejería
- c. Plazo de duración: TRES (3) años

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: urgente
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 246.473,38 euros (239.294,55 precio del contrato y 3% de IPSI: 7.178,84)
- b. Valor estimado del contrato: 398.824,25 euros (presupuesto sin IPSI, más prórrogas)

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica: 50 puntos
Mejor oferta técnica: 35 puntos
Mejoras al servicio: 15 puntos

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
- e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 1 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.574.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente RESOLUCIÓN:

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, D. Cesar Ramos Navarro, con DNI 45085091P, en representación de la sociedad Reciclaceuta, S. L., con CIF B51021095 presenta con fecha 18 de abril de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo

aprobada mediante Resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 24 de febrero de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4823 de fecha 6 de marzo de 2008.

Con fecha 6 de agosto de 2008, el beneficiario presenta solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 25 de septiembre de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Desición C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a REiclaceuta, S. L., la solicitud de prórroga por tres mese más, para la justificaci^on de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 6 de diciembre de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladores Generales, con cargo a a la línea 2 de la ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.575.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 104/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Gestión del servicio de explotación de un Centro temporal de almacenamiento de residuos urbanos (Punto Limpio)
- b. Lugar de ejecución: el que designe la Consejería
- c. Plazo de duración: TRES (3) años

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: urgente
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 246.473,38 (239.294,55 precio del contrato y 3% de IPSI: 7.178,84 euros)
- b. Valor estimado del contrato: 398.824,25 • (presupuesto sin IPSI, más prórrogas)

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica: 50 puntos
- Mejor oferta técnica: 35 puntos
- Mejoras al servicio: 15 puntos

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/nº.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
- e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.576.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 25 de agosto de 2009, se procedió a la aprobación, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - BOCCE n.º 4.779, de 03 de octubre de 2008-, de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, mediante el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Profesional.

Dicha Resolución resulta notificada a las personas interesadas mediante su publicación en BOCCE n.º 4873, de 28 de agosto de 2009.

Efectuada una comprobación posterior, se detectan errores materiales que darían lugar a modificaciones en la situación de las personas solicitantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según STS 23 de diciembre de 1991, son errores de hecho o materiales aquellos que no afectan al contenido jurídico del acto y permiten la subsistencia del mismo, haciendo su corrección conforme lo formulado con lo pretendido.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Rectificar la resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 25 de agosto de 2009, en los siguientes términos:

D.ª Malika Abdeselam Mohamed, provista de DNI 45081209J que inicialmente estaba admitida como reserva en la Actuación 1, ALFABETIZACIÓN, pasa a ser admitida como reserva en la Actuación 2 FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA.

D.ª Malika Abdeselam Mohamed, provista de DNI 45088034F que inicialmente estaba admitida como reserva en la Actuación 2 FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA, pasa a ser admitida como reserva en la Actuación 1, ALFABETIZACIÓN.

D. Mustafa Abdeselam Abderrahaman, provisto de DNI 45101817J que causó baja por enfermedad grave en el curso de la 2.ª Convocatoria, expreso su renuncia con reserva, considerándose una causa justificada. Por tanto, se admite su participación en la Actuación 2 FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA.

D.ª Fátima Bulaid Mohamed, provista de DNI 45072525T, que inicialmente estaba admitida como alumna en la Actuación 3, especialidad Reparación de equipos de aire acondicionado, pasa al listado de reservas no preferente, al haber participado en un proceso formativo anterior, en los últimos 24 meses.

D. Mustafa Abdeselam Abderrahaman, provisto de DNI 45102005V, alumno admitido en la Actuación 3, especialidad Fontanería, se ha procedido a subsanar el orden correcto de nombre y apellidos, correspondiéndose éste a Abdeselam Abderrahaman Mustafa.

D.ª Fátima Mustafa Mehand, provista de DNI 45093124Z, que inicialmente estaba admitida como alumna en la Actuación 3, especialidad Fontanería, queda excluida al tratarse de persona no solicitante, sino tutora del alumno arriba indicado.

D. Abdelhuhed Ahmed Mohamed, provisto de DNI 45079174W, alumno admitido como primer reserva en la Actuación 3, especialidad Fontanería, pase a la consideración de titular de plaza al producirse la vacante dejada por el error indicado en el párrafo que antecede.

D. Cristian Vázquez Podadera, provisto de DNI 45115731N, alumno excluido por no acudir a la valoración grupal, pasa a la condición de alumno titular en la actuación 3, especialidad de Montaje de Muebles al verificarse su participación en la indicada fase del proceso selectivo.

D. Yasin Alí Ahmed, provisto de DNI 45096173G, alumno excluido por no acudir a la valoración grupal, pasa a la condición de alumno titular en la actuación 3, especialidad de Montaje de Muebles al verificarse su participación en la indicada fase del proceso selectivo.

D. Abdelhuhed Abdelilah Hossain, provisto de DNI 45092922L, alumno excluido por no acudir a la valoración grupal, pasa a la condición de alumno reserva en actuación 1, Alfabetización al verificarse su participación en la indicada fase del proceso selectivo.

D. Abdelah Layachi Chaïb, provisto de DNI 45112838V, alumno admitido en calidad de reserva en la Actuación 3, especialidad de Pintor – Escayolista, pasa al listado de reservas no preferente, al haber participado en un proceso formativo anterior, en los últimos 24 meses.

D.ª Lubna Ahmed Mohamed, provista de DNI 45099135E, que inicialmente estaba excluida por haber participado en un proceso formativo anterior, en los últimos 24 meses, pasa a ser admitida como alumna en la Actuación 4, Formación Ocupacional, nivel especialización, al verificarse que ha culminado con éxito un curso en el nivel básico de la misma especialidad.

SEGUNDO: Rectificar el listado de solicitantes a los que se le ha concedido la condición de reservas no preferentes que quedaría, definitivamente establecido, del siguiente modo:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V GLOBAL	CAUSA
AMAR LAYACHI	SAIDA	45.083.841-T	*	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED AHMED	NAUEL	45.093.812-N	*-	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MOHAMED	CHERGUI	45.095.628-B	*	Admitido/a convocatorias anteriores
CHELLAF	MOHAMED SAID	X4.932.611-P	*	Admitido/a convocatorias anteriores
AHMED MOHAMED	NAVILA	45.091.324-P	14,38	Admitido/a convocatorias anteriores
ABDESELAM AHMED	NORA	45.105.916-H	13,505	Admitido/a convocatorias anteriores
ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45.091.354-S	13,13	Admitido/a convocatorias anteriores
AHMED MOHAMED	FARIDA	45.102.932-R	12,755	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MOHAMED	SAKINA	45.098.130-Y	12,505	Admitido/a convocatorias anteriores
EL HICHOU HOSSAIN	HALLAR	45.087.539-H	12,375	Admitido/a convocatorias anteriores
LAYACHI CHAIB	ABDELAH	45.112.838-V	12,25	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED LAARBI	MERIEM	45.090.615-N	11,875	Admitido/a convocatorias anteriores
BAZIARE	KHALID	X7.497.924-Q	11,875	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED AHMED	KARIM	45.116.770-Q	11,63	Admitido/a convocatorias anteriores
SANTIAGO HERNANDEZ	ANTONIO	45.111.247-J	11,505	Admitido/a convocatorias anteriores
SADDIK MOHAMED	HANAN	45.093.555-P	11,505	Admitido/a convocatorias anteriores
AHMED ABDESELAM	MORAD	45.103.491-P	11,125	Admitido/a convocatorias anteriores
BHAFCHANDANI LAS HERAS	RAUL	45.080.383-S	10,875	Admitido/a convocatorias anteriores
ABDESELAM MOHAMED	SALUA	45.081.778-F	10,75	Admitido/a convocatorias anteriores
RMOUJ	ATIKA	X8.669.983-H	10,505	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED AMAR	SIHAM	45.098.773-M	10,5	Admitido/a convocatorias anteriores
ALI AHMED	DINA	45.119.207-S	10,005	Admitido/a convocatorias anteriores
HADDA	YUSSEF	X8.349.906-D	9,88	Admitido/a convocatorias anteriores
BULOID MOHAMED	FATIMA	45.072.525-T	9,875	Admitido/a convocatorias anteriores
LAARBI MOHAMED	OTOMANI	45.078.285-X	9,755	Admitido/a convocatorias anteriores
ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45.098.094-Q	9,755	Admitido/a convocatorias anteriores
DRIS MOHAMED	ISMAEL	45.100.253-J	9,75	Admitido/a convocatorias anteriores
ABDELKADER AMAR	ERHIMO	45.091.005-B	9,625	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED HADDU	BILAL	45.117.238-R	9,625	Admitido/a convocatorias anteriores
ODDA LAARBI	RACHAH	45.095.239-J	9,375	Admitido/a convocatorias anteriores
HASSAN DJENIAH	MOHAMED	45.089.931-H	9,005	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MOHAMED	HAFIDA	45.093.695-X	9,005	Admitido/a convocatorias anteriores
ABDESELAM MOHAMED	HAFIDA	45.109.283-G	8,625	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MOHAMADI	SOFIAN	45.100.776-F	8,625	Admitido/a convocatorias anteriores
TAIEB ABDELKADER	ASDIN	45.087.165-N	8,505	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED ALI	FATIMA SOHORA	45.089.647-X	8,505	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MOHAMED	BATUL	45.096.110-X	8,255	Admitido/a convocatorias anteriores
MUSTAFA ABDEL LAH	SALIHA	45.081.139-N	8,255	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MOHAMED	ZACARIAS	45.092.688-S	8,125	Admitido/a convocatorias anteriores
LAARBI LAARBI	MERIEM	X3.583.359-M	7,625	Admitido/a convocatorias anteriores
MOHAMED MARZOK	NADIA	45.094.022-S	7,005	Admitido/a convocatorias anteriores

(*) Proceden de promoción directa pero ya han participado en anteriores convocatorias de formación específica.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.577.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (I.D.A.E.).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de abril de 2009, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la promoción de iniciativas para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de energías renovables en el marco del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAS) para el ejercicio 2008, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.836 de fecha 21 de abril de 2009.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el Órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA y siendo el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Con fecha 28 de septiembre de 2009, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida en la convocatoria antes señalada, cuyo crédito presupuestario disponible es de 22.321 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican:

NIF	SOLICITANTE	DOMICILIO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Q-5100009-I	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE CEUTA «SANTAMARÍA DE ÁFRICA»	C/LOMAMARGARITA, N.º 26 CEUTA	40	13.880 euros

SEGUNDO: Notificar a la entidad solicitante dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Jose Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.578.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento al interesado de la posibilidad que tiene de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DE LACTO	IMPORTE SANCIÓN
NURIA ENFEDDAL CHARRI DNI 45085077V	SAN512009170SC	C/ Pasaje Bentolila, 14 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas	26/08/2009	150,25 euros
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ DNI 45122656Z	SAN51200983SC	C/ Padre Feijoo, 30 bajo B CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	26/08/2009	90,15 euros
BILAL BULLEMA MOHAMED DNI 45087862L	SAN512009173SC	C/ Miramar Bajo, 2 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas	26/08/2009	150,25 euros
BILAL BULLEMA MOHAMED DNI 45087862L	SAN51200961SC	C/ Miramar Bajo, 2 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas	26/08/2009	150,25 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio, del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.579.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento al interesado de la posibilidad que tiene de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MUSTAPCHACHAKKOUCH NIE X2081515S	SAN512009169SC	C/Canalejas, 14 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas	26/08/2009	150,25 euros
SALAMA ALAMIMOHAMED DNI 45087972	SAN512009175SC	Avda. de Madrid, 5 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	26/08/2009	90,15 euros
JANAN MUSTAFAALLAL DNI 45094072L	SAN512009121SC	C/Alferez Provisional, 5 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	26/08/2009	90,15 euros
ZOHRA ABDESELAMERKIUAK DNI 45085351S	SAN512009139SC	C/Juan de Portugal, 5 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas	26/08/2009	150,25 euros
YUNES MOHAMEDENFEDAL DNI 45098883T	SAN51200958SC	C/Bentolila, 14 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas (acampada)	26/08/2009	601,00 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio, del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Registro Civil de Ceuta

2.580.- D.ª MARÍA XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO, Magistrada Juez Encargada de I Registro Civil de Ceuta, HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 1074/02, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA de D.ª LISHA XU provista de NIE n.º X1439506M nacida en el CONDADO DE QINTIANG, provincia de ZHEJIANG-CHINA el 24 de abril de 1956, hija de TINGKUI y de SUIJUAN domiciliada en Ceuta, calle Camoens, n.º 4 - 2.º C, en el que con fecha 06/08/09, este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación D.ª CARMANE BERRAL SALMERÓN, Encargada de este Registro Civil, acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a la interesada D.ª LISHA XU, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 21 de septiembre de 2009.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.581.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 30 de septiembre, a partir de las 09:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 30 de septiembre, a partir de las 09:00 horas y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 29 de septiembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.582.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de SUSPENSIÓN de las autorizaciones administrativas para conducir por UN AÑO de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta, y el órgano competente para su resolución el Jefe Local de Tráfico, según lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad, lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta Jefatura de Tráfico, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime conveniente, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNINIF	LOCALIDAD	FECHA
510041773690	KAMALALLALLAHACEN	45118922	CEUTA	30/06/2009

Ceuta, 28 de septiembre de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.583.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0088

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. FRANCISCO JOSÉ CARDONA SERRÁN

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A D. FRANCISCO JOSÉ CARDONA SERRÁN

Fecha del acto: 03/09/2009

Ceuta, a 28 de septiembre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Antón.

2.584.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires con CIF R5100031C solicita una subvención para hacer frente a los gastos que se deriven, durante el ejercicio 2009, razones de interés social que justifican la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y en el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de 21 de junio de 2007.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentará a través de un Convenio de Colaboración, que canalizará la citada subvención y, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y el detalle de las actuaciones a desarrollar.

Consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria incluida en la partida C. Presidencia 489.00.629.463.3.002.11, n.º de operación 200900011113 por importe de 6.000,00 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el gasto de la subvención nominativa a favor de la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires, por importe de 6.000,00 euros.

Segundo.- Conceder a la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires, una subvención por importe de seis mil (6.000,00) euros, para hacer frente a los gastos que se deriven durante el ejercicio 2009 razones de interés social que justifican la citada subvención.

Tercero.- Aprobar el convenio de colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA COFRADÍA DE SAN DANIEL Y COMPAÑEROS MÁRTIRES

En Ceuta, a siete de septiembre de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro tordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D.ª María del Carmen Sánchez Castillo, Hermana Mayor de la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 21 de junio de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires, con CIF R5100031C en virtud de nombramiento del Ilmo. Sr. Rvmo. Vicario General de Ceuta, de fecha 28 de abril de 2006.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires, solicita una subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que se van a llevar a cabo, a lo largo del año 2009:

Banda de música de La amargura para acompañar a nuestro Patrón por las calles de la Ciudad	1.500
Paella popular	1.000
Piñatas para la fiesta infantil	300
Trofeos para el campeonato de futbol y natación	1.000
Orquesta Bohemia para amenizar la velada	1.600
Invitación Gigantes y Cabezudos, por su colaboracion	300
Bocadillos y refrescos para las dos cuadrillas de costaleros	400
Placas colaboradores	250
Carteles campeonatos y folletos de actos lúdicos	300

Segundo.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, en su artículo 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; aprobándose el traspaso de funciones y servicios en éstas materias por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero.

Tercero.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones

de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Cuarto.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires, a fin de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos por un importe de seis mil (6.000,00) euros para el ejercicio 2009, incluido en la partida Transferencias C. Presidencia, 489.00.463.3.002.11.

Tercera.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- La Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origine la realización de actividades relacionadas con los fines de la Cofradía de conformidad con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma .
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el costo de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires justificará antes del 31 de diciembre de 2009 la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo en el presente Convenio. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que ha sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención. c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2009.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA HERMANA MAYOR DE LA COFRADÍA DE SAN DANIEL Y COMPAÑEROS MÁRTIRES.- Fdo.: M.^a del Carmen Sánchez Castillo.

2.585.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

La Comunidad Hindú de Ceuta con CIF G11954914, solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas, durante el ejercicio 2009.

La Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia de la Ciudad de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 30.000,00 (treinta mil euros), a la antes aludida Comunidad Hindú, para atender los referidos gastos, considerando el interés que justifican la instada subvención, de la partida 48900.4633.00211, número de operación 2009000052328.

Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Orden EHA/875/2007 de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar ala BDN de Subvenciones regulada en el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el otorgamiento de una subvención debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello. Deberá constar en el expediente administrativo, la siguiente documentación:

1.- Solicitud del interesado. Con detalle de la actividad de interés público y social a subvencionar, presupuesto de los gastos derivados de la actividad cultural, explicitando si se percibe cualquier otra ayuda para el mismo fin. Acreditación de la representación que ostenta el solicitante y declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Informe o Memoria en el que se acrediten las razones de interés público, la imposibilidad de convocatoria y el órgano encargado de su gestión.

3.- Resolución motivada de subvención al beneficiario, que incluye la aprobación del gasto.

4.- Documento contable RC debidamente contabilizado.

5.- Informe de fiscalización.

6.- Asimismo, para proceder al abono de la subvención, deberá exigirse al beneficiario las certificaciones de los órganos correspondientes al cumplimiento del beneficiario de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Ciudad de Ceuta, salvo que esté exonerado de acreditar estas circunstancias.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración suscrito, en el que deberá aportarse para su fiscalización por la Intervención, lo que sigue:

1.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de diciembre. Con fundamento en lo expuesto en los párrafos precedentes,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el gasto de la subvención nominativa a favor de la Comunidad Hindú, por importe de 30.000,00 euros.

Segundo.- Conceder ala Comunidad Hindú, una subvención por importe de 30.000,00 (treinta mil euros) para hacer frente a los gastos que se deriven durante el ejercicio 2009 razones de interés social que justifican la citada subvención.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

Ceuta, a 26 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA
COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

En Ceuta, a 26 de agosto de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Tordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Ramesh Ghanshandas Chandiramani, Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de junio de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la Comunidad Hindú de Ceuta, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 17 de enero de 2007.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la comunidad Hindú de Ceuta viene percibiendo una subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de contribuir a sufragar los gastos de los actos religiosos a celebrar como el Janamastami, Genesh, Duserah y Diwali, así como actividades deportivas y formativas que se llevan a cabo.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 1/1995, del 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero.

Tercero.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Cuarto.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Comunidad Hindú de Ceuta, a fin de contribuir a sufragar los gastos de los actos religiosos a celebrar como el Janamastami, Genesh, Duserah y Diwali, así como actividades deportivas y formativas que se llevan a cabo.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 30.000 (treinta mil euros) para el ejercicio 2009, incluido en la partida Transferencias C. Presidencia, 48900.463.3.002.11 del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta, n.º de operación 2009000052328.

Tercera.- De conformidad con el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y alas prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad

Cuarta.- La Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que originen la realización de actividades relacionadas con el objeto social de la asociación de conformidad con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

h. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Comunidad Hindú de Ceuta justificará antes del 31 de diciembre de 2009 la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Comunidad Hindú de Ceuta serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2009.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA.- Fdo.: Ramesh G. Chandiramani.

2.586.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA a los efectos que procedan.

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, relativa a otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 75.000 E. a fin de sufragar parte de los gastos derivados de las obras de construcción del templo de dicha Comunidad.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

"A solicitud de la Comunidad Hindú, en 2007 el Consejo de Gobierno adopta un nuevo compromiso de incluir los presupuestos de 2009, 2010, y 2011 la cantidad total de 235.000 E. (75.000 E. en 2009, 80.000 en 2010 y 80.000 en 2011), para financiarlas obras de construcción de/ templo de dicha Comunidad.

En los presupuestos del presente ejercicio figura una partida que contempla la subvención correspondiente a la anualidad 2009, constando en el expediente la consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto previsto por importe de 75.000 E., incluido en la partida 789.00.453.1.012.09, núm. de operación 200900023917.

El Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta con C.I.F. G11954914 ha solicitado en escrito de fecha 22-6-2009 la subvención contemplada en los presupuestos de la Ciudad de 2009 por importe de 75.000 E.

Se trata de una subvención nominativa por cuanto no es posible una convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social y cultural con esas características.

En cuanto a la competencia para aprobar la citada subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, se instrumenta a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto de la Ley General de Subvenciones y el referido Reglamento.

La Comunidad Hindú de Ceuta, ha acreditado, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a todo ello se eleva la siguiente

Propuesta

Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 75 000 E. (setenta y cinco mil euros) a fin de sufragar parte de los gastos derivados de la obra de dicho templo.

Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto."

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1.º) Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 75.000 E. (setenta y cinco mil euros) a fin de sufragar parte de los gastos derivados de la obra de dicho templo.

2.º) Aprobar el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA.

En Ceuta, agosto de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Ramesh Gashandas Chandiramani, Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, con C.I.F. G11954914.

INTERVIENEN

En primero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

En segundo, en nombre y representación de la Comunidad Hindú de Ceuta, en virtud de acuerdo de la Asamblea General de 17-1-2007.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comunidad Hindú de Ceuta tiene previsto acometer una serie de gastos para la finalización de las obras de construcción del templo, precisando la colaboración de la Ciudad Autónoma para sufragar los gastos derivados de dicha actuación. A tal efecto, solicita subvención, por importe de 75.000 E.

Segundo.- Que la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente esta colaboración, incluyendo en los estados de gastos del presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2009 la previsión económica suficiente para atender las citadas obras, a través de una subvención nominativa. A tal fin se ha incluido en el presente ejercicio una partida con un importe de 75.000 E.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, en su artículo 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/99, de 15 de enero.

Quinto.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Sexto.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Comunidad Hindú de Ceuta, a fin de sufragar los gastos de finalización de las obras de construcción del templo con el objetivo de proteger nuestro patrimonio cultural y poner de manifiesto la pluralidad religiosa existente en nuestra ciudad a través de las actividades de carácter educativo, cultural y turístico que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 75.000 E. (setenta y cinco mil euros) para el ejercicio 2009, incluido en la Partida 789.00.453.1.012.09, n.º de operación 200900023917 del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- La Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos de finalización de las obras del templo, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia de otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reingresar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Comunidad Hindú de Ceuta, justificará antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Comunidad Hindú de Ceuta serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2009.

Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA.- Fdo.: Ramesh Gashandas Chandiramani.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

En Ceuta, a 25 de agosto de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Ramesh Gashandas Chandiramani Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, con C.I.F. G11954914.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la Comunidad Hindú de Ceuta, en virtud de acuerdo de la Asamblea General de 17-1-2007.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comunidad Hindú de Ceuta tiene previsto acometer una serie de gastos para la finalización de las obras de construcción del templo, precisando la colaboración de la Ciudad Autónoma para sufragar los gastos derivados de dicha actuación. A tal efecto, solicita subvención, por importe de 75.000 E.

Segundo.- Que la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente esta colaboración, incluyendo en los estados de gastos del presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2009 la previsión económica suficiente para atender las citadas obras, a través de una subvención nominativa. A tal fin se ha incluido en el presente ejercicio una partida con un importe de 75.000 E.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, en su artículo 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en

materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/99, de 15 de enero. Quinto.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad, de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios. Sexto.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Comunidad Hindú de Ceuta, a fin de sufragar los gastos de finalización de las obras de construcción del templo con el objetivo de proteger nuestro patrimonio cultural y poner de manifiesto la pluralidad religiosa existente en nuestra ciudad a través de las actividades de carácter educativo, cultural y turístico que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 75.000 E (setenta y cinco mil euros) para el ejercicio 2009, incluido en la Partida 789.00.453.1.012.09, n.º de operación 200900023917 del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- De conformidad con el art. 34.4. de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- La Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos de finalización de las obras del templo, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reingresar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Comunidad Hindú de Ceuta, justificará antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá

la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Comunidad Hindú de Ceuta serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2009.- EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA.- Fdo.: Ramesh Gashandas Chandiramani.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

2.587.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 28 de julio de 2009 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA a los efectos que procedan.

Ceuta, a 30 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia relativa a otorgamiento de subvención a la Comunidad Israelita de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Presidente de la Comunidad Israelita de Ceuta ha solicitado la subvención nominativa por importe 46.000 E. (6.000 E. Y 40.000 E. aprobados su inclusión en los estados de gastos del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2009 por acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 18-5-07 y 1-7-08 respectivamente, para asumir obras en la Sinagoga Bet El).

En los presupuestos del presente ejercicio figura una partida que contempla la subvención correspondiente a la anualidad 2009, constando en el expediente la consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto previsto por importe de 46 000 E.

Se trata de una subvención nominativa por cuanto no es posible una convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social y cultural con esas características.

En cuanto a la competencia para aprobarla citada subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumenta a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el referido Reglamento.

La Comunidad Israelita de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

Otorgar a la Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 46.000 E. (cuarenta y seis mil euros) a fin de sufragar los gastos derivados de la obra de rehabilitación del edificio de la Sinagoga.

Esta subvención se regirá por el Convenio suscrito el 10-4-06 y la Adenda de 5-9-08».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.588.- La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de junio de 2009 se publican las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2008/2009.

La Comisión de selección se reúne con fecha 25/09/2009 para estudiar y valorar las solicitudes presentadas, elaborándose propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base octava de la citada convocatoria establece lo siguiente:

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a los interesados que se relacionan en anexo I las cantidades que se indican, en concepto de ayuda para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2008/2009.

2.- Se deniega a los interesados que se relacionan en anexo II su solicitud de ayuda para alumnos con excelente

aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2008/2009 por las causas concretas que en ese anexo se detallan.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2009.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I

Solicitante: Pilar Martín Alba (45.065.995-W)
Alumno: Javier Ortega Martín (45.115.564-V)
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima: 15 puntos.
Cuantía concedida: 250 euros.

Solicitante: Enrique García Crespo (45.063.859-M)
Alumno: Enrique García Galera (01.648.962-T)
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima especialidad de violonchelo-: 15 puntos.
Cuantía concedida: 250 euros.

Solicitante: M.ª Dolores Ordóñez Paneque (45.069.197-F)
Alumno: Eduardo Lucena Ordóñez (45.118.268-L)
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima: 15 puntos.
Cuantía concedida 250 euros.

Solicitante: Marcos Antonio Maraños Martínez (45.066.691-P)
Alumno: Carlos Maraños Sánchez (45.115.342-Z)
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima: 13 puntos.
Cuantía concedida: 216.66 euros.

Solicitante: M.ª Dolores Ordóñez Paneque (45.069.197-F)
Alumno: Pablo Lucena Ordóñez (45.118.267-H)
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima: 12 puntos.
Cuantía concedida: 200 euros.

Solicitante: D. Manuel Guerrero Rojas (45.065.901-T).
Alumna: Lucía Guerrero García.
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima: 12 puntos.
Cuantía concedida: 200 euros.

Solicitante: M.ª Inmaculada González Rodríguez (32.028.652-W)
Alumno: Adrián Lara González (45.119.009-R)
Puntuación obtenida según los criterios de la base séptima: 5 puntos.
Cuantía concedida: 83.33 euros.

ANEXO II

Causa de denegación: La nota media del curso 2008/2009 no supera el ocho (8), según base segunda apartado b) de la convocatoria.

Solicitante: D. Juan José Muñoz Prados (45.063.424-F)
Alumna: Ana Leonor Muñoz Valero.
Solicitante: D. Luis Manuel Martínez Cillerjelo (45.067.731-J)
Alumna: Beatriz María Martínez Bautista (45.117.819-F)
Solicitante: D.ª M.ª Teresa Villalba Pérez (30.518.988-N)
Alumna: Marina Natera Villalba.
Solicitante: D. Enrique García Crespo (45.063.859-M)

Alumna: Ana García Galera (45.123.362-F)
 Solicitante: D. Enrique García Crespo (45.063.859-M)
 Alumno: David García Galera (45.122.585-N)
 Solicitante: D. Enrique García Crespo (45.063.859-M)
 Alumno: Enrique García Galera (01.648.962-T) (Especialidad Guitarra).
 Solicitante: D. Francisco Manuel Bancalero Flores (45.066.314-E)
 Alumno: Manuel Bancalero Carretero (45.121.653-T)
 Solicitante: D.ª M.ª José De la Cruz Restoy (45.068.755-W)
 Alumno: Iván García de la Cruz (45.118.062-C)
 Solicitante: D.ª Violeta Fernández Carrasco (45.067.085-P)
 Alumno: Jesús Ramírez Fernández (45.120.295-E)

2.589.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de Obras Proyecto de Urbanización de Vial de acceso de la carretera del pantano hasta el azud del arroyo del infierno de Ceuta, en el T.M. de Ceuta.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta., Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Ceuta y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Antonio A. Pérez Ciruelos.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDA DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.590.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2009 ha aprobado el Proyecto de Reglamento de Desarrollo del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de Viviendas y Edificios; lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 80 e) del Reglamento de la Asamblea, estableciéndose, conforme a la citada norma, un período de 30 días de exposición pública, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, 3.ª Planta.

Ceuta, a 2 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.591.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de fecha 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa Regional de Ceuta en Madrid solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2009.

A tal efecto, la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 24.000 E., a la citada Casa, para atender los gastos propios de sus actividades e infraestructura de 2009, considerando el interés social y cultural de esta, y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la subvención solicitada.

Al tratarse de una subvención nominativa se excluya la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.

Obra en el expediente Informe de Fiscalización, suscrita por el Sr. Interventor, del que se destaca "que como requisito fundamental, se ha comprobado que la citada Asociación ha justificado convenientemente las subvenciones anteriores".

El interesado ha presentado escrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2009, con cargo a la subvención solicitada. Asimismo presenta la documentación necesaria para ser perceptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente consignación presupuestaria con cargo a la partida 489.00.452.0.012.03 número de operación 200900023885.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Subvenciones, (L.G.S.), señala:

. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

* Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2º.- El art. 22.2. a) L.G.S.: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado,

de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3º.- El art. 28.1 L.G.S.: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración está contenido en el artículo 16 L.G.S.

4º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de esta Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

5º.- Por Decreto de Presidencia de 21 de Enero de 2009, se añaden a las competencias que tiene atribuidas la Vicepresidencia de Gobierno y Consejería de Presidencia, las de las relaciones con las Casas Regionales de Ceuta con el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

6º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración, en el que deberá aportarse para y fiscalización por el Interventor, lo que sigue:

1º.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2º.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real Decreto 1496/2003, de 28 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba el gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa de Ceuta en Madrid por importe de 24.000 E.

2º.- Se concede a la Casa Regional de Ceuta en Madrid, con NIF G28504594 la cantidad de 24.000 E. para hacer frente a los gastos que se deriven de las actividades socioculturales y de infraestructura con cargo a la partida presupuestaria 48900452001203 número de operación 200900023885.

3º.- Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 8 de abril de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro J. Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID

En Ceuta, a 16 de Abril de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Antonio Navarro Ferrero, Presidente de la Casa de Ceuta en Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuida por Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la Casa de Ceuta en Madrid, con N.I.F G28504595 y domicilio en C/ Fernando Poo, 39 junto PO de la Chopera CR-28045, A Madrid (en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 24 de mayo de 2004.)

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio. Y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Casa Regional de Ceuta en Madrid viene percibiendo una subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo.

Segundo.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Tercero.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Casa Regional de Ceuta en Madrid, a fin de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 24.000 E. (veinticuatro mil euros) para el ejercicio 2009, incluido en la Partida Subvenciones nominativas Consejería de Presidencia del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- La Casa Regional de Ceuta en Madrid se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origine la realización de actividades relacionadas con el objeto social de la Asociación de conformidad con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de ella actividad.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos... etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- la Casa Regional de Ceuta en Madrid justificará antes del 31 de diciembre de 2009 la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a

cabo de acuerdo con el presente Convenio. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que ha sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Casa Regional de Ceuta en Madrid serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2009.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.- EL PRESIDENTE DE LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID.- Fdo.: Antonio Navarro Ferrero.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro J. Gordillo Durán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.592.- Corrección de errores del anuncio n.º 2560 publicado en el B.O.C.CE. 4883 de fecha 2 de octubre de 2009, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, una por promoción interna y otra libre, por el sistema de concurso-oposición, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 2 de octubre de 2009. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Expte. n.º 10556/2008

La Junta Rectora del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta en su reunión ordinaria de fecha 23/09/09, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de una plaza de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se adjuntan a la presente.

2.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de una plaza de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta por el sistema de concurso-oposición libre, que se adjuntan a la presente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2009.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN CEUTA POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, encuadrada en el grupo de Personal Administrativo de los comprendidos en el art. 7 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Centro. Las plazas que queden vacantes acrecerán al turno libre.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso- oposición.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

B) Fase de oposición.

Estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistente en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada uno de los anexos adjuntos a las presentes bases.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la redacción, durante un período de dos horas, de tres fichas catalográficas, ajustadas a las Reglas Oficiales de Catalogación editadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en su clasificación a la Clasificación Decimal Universal por Aenor y el formato Ibermac, y a la lista de encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas editadas por el mencionado Ministerio, en su última edición.

Los aspirantes podrán ir provistos de dichos materiales.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Tener la condición de personal laboral fijo del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta.

g) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo de personal subalterno.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I.. Se dirigirán a la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio Rector dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Consorcio Rector determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indis-

tintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Consorcio Rector o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

Un trabajador del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por su Director.

Un representante de los trabajadores del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Consorcio Rector, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán únicamente los méritos alegados por los aspirantes en el momento de la presentación de su solicitud y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades, Instituciones u Organismos públicos, como personal subalterno, se otorgará 1 punto por año, ó 0,5 puntos por fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación académica: Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 20 ó más horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

- Primer ejercicio: Previa lectura obligada del ejercicio ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando haya tres o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, así como la puntuación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo ejercicio de la misma fase.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

3. Quienes tuvieren la condición de personal laboral fijo del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Consorcio Rector.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3.- El Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro Asociado de Ceuta. Los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta.

Tema 4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 5.- Noción, naturaleza y funciones de la Biblioteca. La Biblioteca Universitaria.

Tema 6.- La colección: formación y mantenimiento de la Biblioteca Universitaria.

Tema 7.- Organización de la colección: la descripción bibliográfica. La catalogación informática. La utilización de Internet como recurso bibliotecario.

Tema 8.- El catálogo de Biblioteca. El catálogo alfabético de autores.

Tema 9.- El catálogo alfabético de materias. Las listas de encabezamiento de materias.

Tema 10.- El catálogo sistemático de materias. La Clasificación Decimal Universal. Otras clasificaciones.

ANEXO II

Tema 1.- Publicaciones seriadas. Manuscritos.

Tema 2.- Materiales especiales en la Biblioteca.

Tema 3.- Cómo ordenar y conservar la colección bibliográfica.

Tema 4.- Uso y difusión de la colección: I. El Servicio de préstamo.

Tema 5.- Uso y difusión de la colección: II. Información y referencia.

Tema 6.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural en la Biblioteca Universitaria.

Tema 7.- El ordenador en la Biblioteca Universitaria. El futuro de la Biblioteca.

Tema 8.- El personal de las Bibliotecas Universitarias. Organización y funciones.

Tema 9.- Planificación y organización de las Bibliotecas Universitarias.

Tema 10.- Sistemas nacionales y cooperación interbibliotecaria. La organización bibliotecaria internacional; Control Bibliográfico Universal, ISBD, ISSN.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CEUTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, encuadrada en el grupo de Personal Administrativo de los comprendidos en el art. 7 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho centro.

El número de plazas de esta convocatoria se incrementará en una plaza para el caso de que la convocatoria celebrada por promoción interna quedara vacante.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso-oposición libre.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

B) Fase de oposición.

Estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistente en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada uno de los anexos adjuntos a las presentes bases.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la redacción, durante un período de dos horas, de tres fichas catalográficas, ajustadas a las Reglas Oficiales de Catalogación editadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en su clasificación a la Clasificación Decimal Universal por Aenor y el formato Ibermac, y a la lista de encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas editadas por el mencionado Ministerio, en su última edición.

Los aspirantes podrán ir provistos de dichos materiales.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos

compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I.. Se dirigirán a la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº 4715, de 22 de febrero de 2008, se mantienen como presentadas, disponiendo dichos aspirantes del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos de que puedan actualizar sus solicitudes en cuanto a los méritos alegados para la fase de concurso.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro general de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio Rector dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Consorcio Rector determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Consorcio Rector o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

Un trabajador del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por su Director.

Un representante de los trabajadores del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Consorcio Rector, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1.Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán únicamente los méritos alegados por los aspirantes en el momento de la presentación de su solicitud y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades, Instituciones u Organismos públicos, iguales o sustancialmente similares al que se convoca, se otorgará 1 punto por año, ó 0,5 puntos por fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación académica: Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 20 ó más horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

- Primer ejercicio: Previa lectura obligada del ejercicio ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando haya tres o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, así como la puntuación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo ejercicio de la misma fase.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisi-

tos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D., en Ceuta, dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Consorcio Rector.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3.- El Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro Asociado de Ceuta. Los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta.

Tema 4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 5.- Noción, naturaleza y funciones de la Biblioteca. La Biblioteca Universitaria.

Tema 6.- La colección: formación y mantenimiento de la Biblioteca Universitaria.

Tema 7.- Organización de la colección: la descripción bibliográfica. La catalogación informática. La utilización de Internet como recurso bibliotecario.

Tema 8.- El catálogo de Biblioteca. El catálogo alfabético de autores.

Tema 9.- El catálogo alfabético de materias. Las listas de encabezamiento de materias.

Tema 10.- El catálogo sistemático de materias. La Clasificación Decimal Universal. Otras clasificaciones.

ANEXO II

Tema 1.- Publicaciones seriadas. Manuscritos.

Tema 2.- Materiales especiales en la Biblioteca.

Tema 3.- Cómo ordenar y conservar la colección bibliográfica.

Tema 4.- Uso y difusión de la colección: I. El Servicio de préstamo.

Tema 5.- Uso y difusión de la colección: II. Información y referencia.

Tema 6.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural en la Biblioteca Universitaria.

Tema 7.- El ordenador en la Biblioteca Universitaria. El futuro de la Biblioteca.

Tema 8.- El personal de las Bibliotecas Universitarias. Organización y funciones.

Tema 9.- Planificación y organización de las Bibliotecas Universitarias.

Tema 10.- Sistemas nacionales y cooperación interbibliotecaria. La organización bibliotecaria internacional; Control Bibliográfico Universal, ISBD, ISSN.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

